

Lunes, 17 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal.

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2024 de la Entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal de Mata de Alcántara

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de piscina municipal de Mata de Alcántara, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. Cuantías:

Entradas	Tarifa
Infantil (de 4 a 11 años inclusive).	2,50 €
Adultos/as (A partir de 12 años cumplidos).	3,00 €

Abonos	Tarifa
Temporada Adulto/a (A partir de 12 años cumplidos).	50 €
Temporada Niños/as (de 4 a 11 años inclusive).	30 €
Bono 15 NIÑOS/AS	15 €
Bono 30 NIÑOS/AS	20 €



Lunes, 17 de junio de 2024

Bono 15 ADULTOS/AS	30 €
Bono 30 ADULTOS/AS	40 €

Bonificaciones para abonos de temporada:

Descuentos del 50% . Obligatorio Presentar declaración de la renta

- Jubilados/as mayores de 60 años.
 - Pensión inferior a SMI.
 - Presentación pensión de jubilación.
- Personas con discapacidad.
 - Certificado de discapacidad igual o superior al 33%
 - Ingresos inferiores a SMI

¿Abono familiar.

Obligatorio presentar certificado de convivencia y empadronamiento en el mismo domicilio. Familias de 4 o más miembros siempre que todos saquen el abono de temporada.

- 4 miembros 20% de descuento.
- 5 miembros 25% de descuento.
- 6 ó más miembros 40% de descuento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mata de Alcántara, 12 de junio de 2024

Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE

